



Bruselas, 12 de junio de 2017
(OR. en)

10170/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0400 (COD)**

CODEC 1019	CHIMIE 58
INST 250	AGRILEG 110
JUR 291	IND 160
CLIMA 179	COMPET 488
TELECOM 161	MAP 13
DEVGEN 130	POLARM 6
EMPL 363	COARM 153
SOC 472	CSDP/PSDC 311
ENER 281	CFSP/PESC 508
ENV 599	CONSOM 254
STATIS 32	SAN 248
ECOFIN 525	JUSTCIV 145
DRS 40	AVIATION 88
EF 123	TRANS 262
MI 489	MAR 125
ENT 150	UD 150

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	5623/17 + ADD 1 REV 1
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén la utilización del procedimiento de reglamentación con control - Informe de situación de la Presidencia

I. INTRODUCCIÓN

1. En el momento de adoptar el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión, la Comisión se comprometió a revisar las disposiciones relativas a este procedimiento, con objeto de adaptarlas a su debido tiempo según los criterios establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En línea con este compromiso, en 2013 la Comisión presentó tres propuestas legislativas de armonización horizontal (Ómnibus I, II y III)¹. Sin embargo, debido al estancamiento de las negociaciones interinstitucionales sobre estos expedientes, la Comisión, según lo anunciado en su programa de trabajo para 2015², las retiró³.
2. En el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, de 13 de abril de 2016, sobre la mejora de la legislación⁴ (en lo sucesivo «el Acuerdo interinstitucional»), *«las tres Instituciones reconocen la necesidad de que toda la legislación vigente se adapte al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa y, en particular, de que se conceda la mayor prioridad a la rápida adaptación de todos los actos de base que siguen refiriéndose al procedimiento de reglamentación con control»*⁵.

¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea determinados actos jurídicos que prevén la utilización del procedimiento de reglamentación con control (COM(2013) 451 final); propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el uso del procedimiento de reglamentación con control (COM(2013) 452 final); y propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén la utilización del procedimiento de reglamentación con control (COM(2013) 751 final).

² COM(2014) 910 final.

³ (2015/C 80/08), DO C 80 de 7.3.2015, p. 17.

⁴ DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

⁵ Ibídem, punto 27.

3. El procedimiento de reglamentación con control sigue apareciendo en una serie de actos básicos vigentes y sigue siendo de aplicación (en consonancia con el artículo 12 del Reglamento n.º 182/2011) en dichos actos hasta que se modifiquen y adapten formalmente al Tratado de Lisboa. En este sentido, la Comisión presentó dos propuestas que contemplan la adaptación al Tratado de Lisboa de todos los actos restantes que hacen referencia al procedimiento de reglamentación con control. El documento COM (2016)799⁶ propone la adaptación de 168 actos que cubren trece secciones diferentes, mientras que el documento COM (2016)798⁷ propone la adaptación de tres actos en el ámbito de la justicia. No se incluyen en las propuestas los actos que hacen referencia al procedimiento de reglamentación con control que están siendo actualmente objeto de una revisión independiente ni aquellos que está previsto revisar⁸. El procedimiento consiste en introducir modificaciones en el texto de cada habilitación.
4. La versión de las propuestas en lengua inglesa fue publicada por la Comisión el 14 de diciembre de 2016, mientras que el resto de las versiones lingüísticas se publicó el 7 de marzo de 2017 (COM (2016) 799) y el 13 de marzo de 2017 (COM (2016) 798).
5. A fin de mantener un nivel apropiado de coordinación y coherencia en el planteamiento, la Presidencia maltesa decidió activar el Grupo «Amigos de la Presidencia» para que examinara las propuestas y evaluara la adaptación indicada por la Comisión para cada uno de los actos jurídicos pertinentes. El Grupo «Amigos de la Presidencia» (Adaptación al procedimiento de reglamentación con control) fue activado por el Coreper el 1 de febrero de 2017⁹.

⁶ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (Documento 5623/17 + ADD 1 REV 1).

⁷ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (documento 5705/17 + ADD 1).

⁸ La Comisión ha proporcionado una lista de estos actos en el punto 3 de la exposición de motivos de la propuesta COM (2016) 799 final.

⁹ Véase el documento 5707/17.

6. El Grupo inició los debates formales sobre la propuesta COM (2016) 799 (en lo sucesivo, «la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control») el 20 de marzo de 2017. El Grupo dedicó cinco reuniones a los debates sobre la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control celebradas los días 20 de marzo, 7 de abril, 2 y 29 de mayo y 9 de junio de 2017.
7. El Consejo consultó al Banco Central Europeo (BCE), al Comité Económico y Social Europeo (CESE) y al Comité de las Regiones el 13 de marzo de 2017. El 24 de abril de 2017 el BCE respondió al Consejo que no tenía intención de emitir un dictamen sobre las propuestas de la Comisión, y el CESE emitió su dictamen el 2 de junio de 2017.
8. Los trabajos de la Presidencia maltesa se han centrado en los artículos generales y en diez de las trece secciones del anexo, a saber:
 - I. Acción por el clima
 - II. Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías
 - III. Ayuda Humanitaria y Protección Civil
 - IV. Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión
 - V. Energía
 - VI. Medio ambiente
 - VIII. Estabilidad financiera, servicios financieros y Unión de los mercados de capitales
 - IX. Mercado interior, industria, emprendimiento y pymes
 - X. Justicia y Consumidores
 - XIII. Fiscalidad y unión aduanera

9. Dado el volumen de la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control, antes de cada reunión del Grupo, la Presidencia maltesa solicitó a las Delegaciones que presentaran sus posiciones sobre la base de una evaluación jurídica facilitada por la Presidencia con la contribución del Servicio jurídico del Consejo, en las que debían analizar si las habilitaciones presentes en la propuesta de la Comisión con respecto a las secciones en cuestión eran aceptables desde un punto de vista jurídico. Las Delegaciones presentaron sus observaciones por escrito.
10. Las reuniones se centraron en las disposiciones que precisaban ser objeto de debate. Por el contrario, no se debatieron las disposiciones que en las observaciones por escrito habían contado con un apoyo amplio a la evaluación inicial de la Presidencia¹⁰. Después de cada reunión, la Presidencia volvió a plantear a las Delegaciones sugerencias de redacción para las modificaciones necesarias tras alcanzar conclusiones provisionales durante las reuniones en consonancia con las posiciones de las Delegaciones, tanto las manifestadas por escrito como oralmente en las reuniones del Grupo.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS SOBRE LOS TRES ARTÍCULOS GENERALES

11. Ningún Estado miembro presentó observaciones en relación con los tres artículos generales de la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control, a saber, los artículos 1 a 3, y por tanto la Presidencia concluyó que existe consenso para avanzar sin necesidad de introducir modificaciones en la propuesta de la Comisión.

¹⁰ No obstante, al final de cada sección los Estados miembros pudieron plantear cuestiones sobre las disposiciones específicas que no se habían propuesto para debate.

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL ANEXO

SECCIÓN I: ACCIÓN POR EL CLIMA

12. **Acto 1** - Directiva 2009/31/CE relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono: los Estados miembros acordaron retirar este acto de la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control puesto que está siendo modificado a través de una propuesta independiente (COM (2016)789 final).
13. **Acto 2** - Decisión 406/2009/CE sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020: los Estados miembros acordaron aplazar los debates sobre el acto. El motivo es que no desean prejuzgar los debates en curso sobre la propuesta de la Comisión relativa a un Reglamento de reparto del esfuerzo para el periodo 2021-2030 (COM (2016)482 final/2), que incluye habilitaciones similares.
14. **Acto 3** - Reglamento (CE) n.º 1005/2009 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono: entre muchas de las habilitaciones propuestas por la Comisión, las Delegaciones manifestaron una clara preferencia por los actos delegados. La Presidencia decidió provisionalmente que la delegación de poder debía limitarse a cinco años con posibilidad de renovación tácita en consonancia con la opción 2 del Acuerdo interinstitucional de abril de 2016 (opción 2). En el caso de algunas otras habilitaciones, la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución o para eliminar la habilitación.
15. La Presidencia volvió a plantear sugerencias de redacción que reflejan los cambios esbozados para la sección I (Acción por el clima), el 28 de abril de 2017, y se pidió a las Delegaciones que presentaran sus observaciones. Además de tener en cuenta una recomendación de redacción específica sobre el acto 3, en particular sobre su considerando y sobre los artículos 22 y 23, la Presidencia tomó nota del apoyo de los Estados miembros a las sugerencias de redacción enviadas a las Delegaciones el 28 de abril de 2017.

SECCIÓN II - REDES DE COMUNICACIÓN, CONTENIDO Y TECNOLOGÍAS

16. **Acto 4** - Directiva 2002/58/CE sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas: este acto ha sido reemplazado por una propuesta separada (COM (2017) 10 final) y, por lo tanto, la Presidencia ha decidido suprimirlo del ejercicio de adaptación al procedimiento de reglamentación con control.
17. **Acto 5** - Reglamento (CE) n° 733/2002 relativo a la aplicación del dominio de primer nivel «.eu»: se llegó a un acuerdo general sobre las habilitaciones propuestas por la Comisión para los actos delegados. Además, la Presidencia decidió provisionalmente que la delegación debería limitarse a 5 años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
18. **Acto 6** - Decisión n.º 626/2008/CE relativa a la selección y autorización de sistemas que prestan servicios móviles por satélite (Decisión SMS): puesto que no ha habido observaciones por parte de los Estados miembros, no se propusieron modificaciones de la propuesta de la Comisión.
19. El 28 de abril de 2017, la Presidencia volvió a plantear sugerencias de redacción que reflejaban los cambios propuestos para la Sección II, Redes de comunicación, Contenido y Tecnologías, y se pidió a las Delegaciones que presentaran sus observaciones. Tras tomar nota del amplio apoyo de los Estados miembros a la redacción propuesta, la Presidencia consideró que no eran necesarios nuevos cambios.

SECCIÓN III – AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

20. Por lo que respecta a la Sección III, tras examinar las posiciones de los Estados miembros expuestas en sus comentarios escritos, la Presidencia concluyó que se había llegado al acuerdo de continuar adelante sin introducir ningún cambio a la propuesta de la Comisión.

SECCIÓN IV - EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

21. Dado que los actos de la Sección IV tienen una estructura similar, en la reunión de Amigos de la Presidencia se debatieron los comentarios horizontales y la Presidencia concluyó provisionalmente lo siguiente:
- a) las habilitaciones en esta Sección tienen que definirse con más precisión.
 - b) la delegación de poderes debe limitarse a cinco años con renovación tácita (opción 2).
 - c) debe mantenerse la práctica actual de consultar al Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
22. **Acto 8** - Directiva 89/391/CEE del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo: se consideró apropiado suprimir la habilitación propuesta por la Comisión con arreglo a este acto, ya que excede del ámbito de aplicación de la adaptación al Tratado de Lisboa.
23. **Acto 9** - Directiva 89/654/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
24. **Acto 10** - Directiva 89/656/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
25. **Acto 11** - Directiva 90/269/CEE del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.

26. **Acto 12** - Directiva 90/270/CEE referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
27. **Acto 13** - Directiva 92/29/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
28. **Acto 14** - Directiva 92/57/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
29. **Acto 15** - Directiva 92/58/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y de salud en el trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
30. **Acto 16** - Directiva 92/91/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.

31. **Acto 17** - Directiva 92/104/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
32. **Acto 18** - Directiva 93/103/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca: la Presidencia concluyó provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
33. **Acto 19** - Directiva 94/33/CE del Consejo relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo: se alcanzó un acuerdo general sobre la propuesta de la Comisión y, por lo tanto, en relación con este acto solo fueron consideradas necesarias las modificaciones horizontales antes citadas.
34. **Acto 20** - Directiva 98/24/CE del Consejo relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
35. **Acto 21** - Directiva 1999/92/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas: la Presidencia concluyó provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.

36. **Acto 22** - Directiva 2000/54/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación en relación con los anexos I, V, VI, VIII y IX. Se mantuvo la posibilidad de que la Comisión adoptase actos delegados para modificar los anexos II, III, IV y VII, aunque se suprimieron las referencias al procedimiento de urgencia.
37. **Acto 23** - Directiva 2002/44/CE sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (vibraciones): la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
38. **Acto 24** - Directiva 2003/10/CE sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido): la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
39. **Acto 25** - Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.

40. **Acto 26** - Directiva 2006/25/CE sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas artificiales): la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque suprimiendo las referencias al procedimiento de urgencia.
41. **Acto 27** - Directiva 2009/104/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
42. **Acto 28** - Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo: se alcanzó un acuerdo general sobre la propuesta de la Comisión y, por lo tanto, en relación con este acto solo fueron consideradas necesarias las modificaciones horizontales antes citadas.
43. El 12 de mayo de 2017, la Presidencia volvió a plantear sugerencias de redacción que reflejaban los cambios propuestos para la Sección IV, Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, y se pidió a las Delegaciones que presentaran sus observaciones. Tras tomar nota del amplio apoyo de los Estados miembros a la redacción propuesta, la Presidencia consideró que no eran necesarios nuevos cambios.

SECCIÓN V - ENERGÍA

44. **Acto 29**, Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural: se consideró que debía posponerse el debate sobre el presente acto en el marco del ejercicio de adaptación al procedimiento de reglamentación con control hasta que hubiera una mayor claridad respecto de las negociaciones en curso sobre las propuestas legislativas en el sector de la electricidad, que forman parte del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos».
45. **Acto 30**, Reglamento (CE) n.º 715/2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural: se consideró que debía posponerse el debate sobre el presente acto en el marco del ejercicio de adaptación al procedimiento de reglamentación con control hasta que hubiera una mayor claridad respecto de las negociaciones en curso sobre las propuestas legislativas en el sector de la electricidad, que forman parte del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos».
46. **Acto 31**, Reglamento (CE) n.º 1222/2009 sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
47. El 19 de mayo de 2017, la Presidencia volvió a plantear sugerencias de redacción que reflejan los cambios esbozados para la sección V (Energía) y se pidió a las Delegaciones que presentaran sus observaciones. Tras tomar nota del amplio apoyo de los Estados miembros a la redacción propuesta, la Presidencia consideró que no eran necesarios nuevos cambios.

SECCIÓN VI - MEDIO AMBIENTE

48. **Acto 32**, Directiva 91/271/CEE del Consejo sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
49. **Acto 33**, Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados en relación con los anexos I, II y III y manteniendo la habilitación para adoptar actos delegados en relación con los anexos IV y V, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
50. **Acto 34**, Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).

51. **Acto 35**, Directiva 96/59/CE del Consejo relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT): puesto que el presente acto contiene una única habilitación para el PRC, la Comisión propuso actos delegados. La Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución.
52. **Acto 36**, en lo que respecta a la Directiva 98/83/CE del Consejo relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, teniendo en cuenta que el Consejo va a presentar una revisión de la presente Directiva con arreglo a la evaluación REFIT en el cuarto trimestre de 2017: la Presidencia decidió provisionalmente que el presente acto debía posponerse hasta que hubiera una mayor claridad en lo que respecta a la evaluación REFIT.
53. **Acto 37**, Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil: actualmente, la presente Directiva está siendo modificada, puesto que forma parte del paquete de medidas sobre la economía circular (COM/2015/0593 final). A este respecto, la Presidencia decidió que se excluirá el presente acto del ejercicio de adaptación al procedimiento de reglamentación. Las disposiciones pertinentes serán debatidas en el Grupo «Medio Ambiente», que se ocupa del paquete de medidas sobre la economía circular.
54. **Acto 38**, Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados en relación con los anexos III y V; y manteniendo la habilitación para adoptar actos delegados en relación con el anexo I, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2). En el caso de las otras dos habilitaciones, la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución.
55. **Acto 39**, Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
56. **Acto 40**, Directiva 2004/42/CE relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).

57. **Acto 41**, Directiva 2004/107/CE relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
58. **Acto 42**, Directiva 2006/7/CE relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2). En el caso de la otra habilitación, la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución.
59. **Acto 43**, Directiva 2006/21/CE sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados a fin de adaptar los anexos a los progresos técnicos y científicos, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo las otras habilitaciones para la adopción de actos delegados.
60. **Acto 44**, Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
61. **Acto 45**, Reglamento (CE) n.º 166/2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
62. **Acto 46**, Directiva 2007/2/CE por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire): la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución en lo que respecta a cuatro habilitaciones y suprimir otra habilitación para modificar la descripción de los temas abordados por los datos existentes.

63. **Acto 47**, Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
64. **Acto 48**, Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
65. **Acto 49**, Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina): la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados a fin de modificar los anexos III, IV y V, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); y volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución en el caso de las dos habilitaciones restantes.
66. **Acto 50**, Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); y volvió a plantear sugerencias de redacción para especificar que una habilitación ya no será empleada para añadir un anexo, sino para modificar el anexo recientemente adoptado.
67. **Acto 51**, Directiva 2009/126/CE relativa a la recuperación de vapores de gasolina de la fase II durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).

68. **Acto 52**, Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres: la Presidencia decidió provisionalmente que volvería a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
69. **Acto 53**, Reglamento (CE) n.º 1221/2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS): la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2) en el caso de algunas habilitaciones; y actos de ejecución en el caso de otras.
70. **Acto 54**, Reglamento (CE) n.º 66/2010 relativo a la etiqueta ecológica de la UE: la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución en el caso de dos habilitaciones; y que había acuerdo para mantener la habilitación para adoptar actos delegados a fin de modificar los anexos, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
71. La Presidencia volvió a plantear sugerencias de redacción que reflejan los cambios esbozados para la sección VI (Medio Ambiente), el 19 de mayo de 2017, y se pidió a las Delegaciones que presentaran sus observaciones. Tras valorar las observaciones recibidas de los Estados miembros, la Presidencia considera que no son necesarios nuevos cambios.

SECCIÓN VII - ESTABILIDAD FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS Y UNIÓN DE LOS MERCADOS DE CAPITALES

72. **Acto 79**, Reglamento (CE) n.º 1606/2002 relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad: la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución.
73. **Acto 80**, Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo con la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados que modifiquen la Directiva, limitando la delegación de poder a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); y volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución en el caso de la otra habilitación.

74. La Presidencia se propone difundir en breve las propuestas de redacción necesarias que reflejan los cambios propuestos en la anterior sección VIII.

SECCIÓN IX - MERCADO INTERIOR

75. **Acto 81**- Directiva 75/324/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
76. **Acto 82** - Directiva 76/211/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
77. **Acto 83** - Directiva 80/181/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida, y que deroga la Directiva 71/354/CEE: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados que modifiquen la Directiva, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); y volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para establecer la adopción de actos de ejecución en caso de otra habilitación.
78. **Acto 84** - Directiva 97/67/CE relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados que modifiquen la Directiva, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2); y volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para establecer la adopción de actos de ejecución en caso de otra habilitación.

79. **Acto 85** - Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
80. **Acto 86** - Reglamento (CE) n.º 2003/2003 relativo a los abonos: la Comisión ha propuesto la derogación de este Reglamento en su propuesta de Reglamento por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes con el marcado CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 (COM(2016)0157 (artículo 47)), y por lo tanto se sustituyen estas habilitaciones. Por este motivo, se consideró que el Reglamento 2003/2003 debería suprimirse de la propuesta de adaptación al procedimiento de reglamentación con control.
81. **Acto 87** - Directiva 2004/9/CE relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL): la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
82. **Acto 88** - Directiva 2004/10/CE sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
83. **Acto 89** - Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2) para una habilitación y a los actos de ejecución para otra.

84. **Acto 90** - Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior: la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para establecer la adopción de actos de ejecución.
85. **Acto 91** - Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión: sobre este acto, la Presidencia decidió provisionalmente suprimirlo del ejercicio de adaptación al procedimiento de reglamentación con control, dadas las dificultades que manifestaron las Delegaciones en relación con estas habilitaciones. Este expediente tendrá que ser tratado aparte y no dentro del ejercicio de adaptación.
86. **Acto 92** - Directiva 2009/34/CE sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
87. **Acto 93** - Directiva 2009/43/CE sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad: la Presidencia concluyó provisionalmente no proponer cambios por el momento a la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, aunque limitará la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2) y suprimirá el recurso al procedimiento de urgencia.
88. **Acto 94** - Directiva 2009/48/CE sobre la seguridad de los juguetes: la Presidencia decidió provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2) para todas las habilitaciones, excepto para la habilitación para modificar el anexo I, sobre la que volverá a presentar sugerencias de redacción para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo esta habilitación.

89. **Acto 95** - Reglamento (CE) n.º 79/2009 relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
90. **Acto 96** - Directiva 2009/81/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
91. **Acto 97** - Directiva 2009/125/CE por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía: respecto a las habilitaciones para adoptar requisitos de diseño ecológico, la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para establecer la adopción de actos de ejecución. Respecto a la otra habilitación, tras una nueva reflexión después de la reunión, la Presidencia propuso suprimirla, dado que había expirado el plazo de tiempo previsto para el uso de la habilitación.
92. **Acto 98** - Reglamento (CE) n.º 661/2009 relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados: dado que los debates sobre las habilitaciones con arreglo a este acto pueden prejuzgar los debates en curso sobre el expediente Euro 5 y 6 (propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 en lo que respecta a la reducción de las emisiones contaminantes de los vehículos de carretera - COM(2014) 28 final), se ha decidido aplazar el debate sobre este acto a un momento posterior.

93. **Acto 99** - Reglamento (CE) n.º 1223/2009 sobre los productos cosméticos: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2) para algunos de ellos. En el caso de otras habilitaciones, la Presidencia decidió provisionalmente volver a proponer sugerencias de redacción que modifiquen la propuesta de la Comisión para prever la adopción de actos de ejecución o para eliminar la habilitación.
94. La Presidencia tiene intención de difundir en breve las propuestas de redacción necesarias que reflejan los cambios propuestos en la anterior sección IX Mercado Interior.

SECCIÓN X: JUSTICIA y CONSUMIDORES

95. **Acto 100** - Directiva 92/85/CEE del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE): la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados manteniendo el procedimiento de urgencia. Además, los comentarios horizontales que se aplican a la Sección IV: Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión también se aplican a este acto.
96. **Acto 101** - Directiva 2008/48/CE relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para adoptar actos delegados, limitando la delegación de poderes a cinco años con posibilidad de renovación tácita (opción 2).
97. La Presidencia tiene intención de difundir en breve las propuestas de redacción necesarias sobre la Sección X Justicia y Consumidores.

SECCIÓN XIII: FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

98. **Acto 168** - Decisión n.º 70/2008/CE relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio: la Presidencia concluyó provisionalmente que había acuerdo para seguir adelante sin introducir ninguna modificación a la propuesta de la Comisión de suprimir la habilitación.

IV. CONCLUSIONES

99. La Presidencia considera que se han hecho importantes avances sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control, obteniendo un apoyo provisional para una orientación sobre los artículos generales de la propuesta, así como sobre las diez secciones anteriores de su anexo.
100. Esto supone un avance sustancial hacia el logro de los objetivos del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, en particular la necesidad de atribuir una alta prioridad a la rápida adaptación de todos los actos de base que todavía se refieren al procedimiento de reglamentación con control, una necesidad que reconocen las tres instituciones (apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional).

Se ruega al Coreper y al Consejo que tomen nota del presente informe de situación de la Presidencia.
